



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

**6740***Declaración barrios de la Marina y Dalt Vila TM Eivissa áreas de circulación restringida***DECRETO**

1. Vista la Sección I del Capítulo de la Ordenanza de circulación, por la que se regulan las áreas de circulación restringida en el termino municipal de Eivissa.
2. Visto el artículo 17 de la Ordenanza mediante el cual se faculta al Alcalde para declarar un determinado sector urbano como un área de circulación restringida (ACIRE), con vigencia permanente salvo señalización que indique el horario de vigencia .
3. Dado que el artículo 18 de la Ordenanza prohíbe la circulación de vehículos por las vías que constituyen las zonas de circulación restringida, exceptuando, entre otros, los vehículos destinados al transporte de mercancías, que podrán parar en el interior de la ACIRE únicamente para efectuar operaciones de carga y descarga.
4. Visto que el mismo artículo 18, en su apartado segundo, establece que: «La Alcaldía podrá regular el horario en el que quede autorizada la circulación de los vehículos destinados al transporte de mercancías».

**RESUELVO:****PRIMERO.-** Declarar los barrios de la Marina y Dalt Vila áreas de circulación restringida.**SEGUNDO.-** Autorizar la circulación de los vehículos destinados al transporte de mercancías para operaciones de carga y descarga de 07:00 a 11:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.**TERCER.-** Publicar este decreto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB)

Eivissa, (Decha firma electrónica: 20/06/18)

**EL ALCALDE**

Ragael Ruiz González

Doy fe

**EL SECRETARI ACCTAL.**

Joaquim Roca Mata

